



CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvasse Proveer. (24 de mayo de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Sustanciación No. 107

CIUDAD Y FECHA	25 DE MAYO DE 2022
PROCESO	LIQUIDACION SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE	DORIS MAGNOLIA ERAZO MENESES
DEMANDADO	CARLOS JULIO GIL BARBOSA
RADICADO	865683184001-2010-00050-00

Visto el informe secretarial que antecede, obra a índice 07 del expediente digital, solicitud de elaboración de oficios originales ordenando el levantamiento de medidas cautelares, como quiera que en su momento la parte pasiva no acudió a la radicación de los oficios librados en su momento.

En atención a la solicitud y en virtud del inciso final del numeral 10 del artículo 597 del CGP, se ordena repetir oficio de desembargo, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, Putumayo, para que se proceda con el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de la demanda, que recae sobre los inmuebles con matrículas inmobiliarias N° 442-60364, 442-62666, 442-60357, tal y como fue ordenado en auto del 20 de noviembre de 2019, esto es, para el registro de las respectivas hijuelas contentivas en el trabajo de partición.

En consecuencia, **Por Secretaría**, líbrense nuevamente los oficios correspondientes, para que sea retirado por el interesado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a3ca2db1bb9b808399f9d4de2dea822087b1da7dad4ad9d140980e37b706ba**

Documento generado en 25/05/2022 03:41:50 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**